



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Chaparral 21 de junio de 2023. Pasa a despacho del señor Juez.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaría.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

RAD. 73-168-40-03-001-2015-00099-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT 800037800-8 cobro.juridicoregseur@bancoagrario.gov.co
DEMANDADO: BALBINO OSPINA CC 4.407.578 SIN COREO

La doctora LAURA CRISTINA CAMERO AGUIRRE apoderada especial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en escrito anterior confiere poder. al doctor FERNANDO OTALORA CAMACHO para que, como apoderado de la misma entidad, solicite la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, por pago total de la obligación.

Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, que se referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución. Librense las comunicaciones del caso.
3. Al tratarse la terminación del pago total de las obligaciones, desglósese el título valor y hágase entrega de los mismo al señor BALBINO OSPINA identificado con cedula de ciudadanía 4.407.578, quien el demandante manifiesto que pago la deuda.
4. En firme esté auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.